

RESOLUCIÓN N.037
05 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR YUL
ERICK ARIAS VILLEGAS”

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.” (resaltado nuestro).

Este decreto establece un marco normativo claro que asegura el derecho de los empleados a disfrutar de un tiempo de descanso proporcional a su tiempo de servicio, reconociendo así la importancia de las vacaciones para el bienestar y la productividad de los trabajadores.

2. Que en el ARTÍCULO 22 del reglamento interno se determina que las Vacaciones: Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Este artículo reafirma lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, asegurando así que todos los empleados de la EDOS cuentan con el mismo derecho a un período de descanso, lo que contribuye a un ambiente laboral equilibrado y saludable. La regulación de este derecho es fundamental para promover un entorno laboral que priorice el bienestar de los funcionarios

RESOLUCIÓN N.037
05 DE JUNIO DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR YUL
ERICK ARIAS VILLEGAS”**

3. Que el trabajador Yul Erick Arias Villegas identificada con cédula de ciudadanía número 94.412.239, se desempeña como Técnico Operativo en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) desde el 10 de junio de 2020. Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para la liquidación de sus vacaciones correspondientes al período comprendido entre el 10 de junio de 2024 y el 09 de enero de 2025, durante el cual tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones. Esta liquidación se realizará conforme a lo estipulado en el Decreto 1045 de 1978 y el Reglamento Interno de Trabajo de la EDOS, asegurando así que se respeten plenamente sus derechos laborales.
4. Que la funcionaria solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del lunes, 16 de junio del presente año, lo cual fue debidamente concertado con su jefe inmediato. En este caso, de acuerdo con la estructura organizacional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS), corresponde al Gerente General de la Empresa.

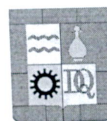
Expuesto lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Técnico Operativo, Yul Erick Arias Villegas, identificada con cédula de ciudadanía número 94.412.239, para que disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones desde el 16 de junio de 2025 hasta el 08 de julio de 2025 inclusive. Ingresando el 09 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y autorizar el pago correspondiente al Técnico Operativo, Yul Erick Arias Villegas por su periodo de vacaciones, por la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (6.270.830).

ARTÍCULO TERCERO: El valor correspondiente al periodo de vacaciones será cancelado con cargo al presupuesto de gasto de la actual vigencia, distribuyéndose de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N.037
05 DE JUNIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS VACACIONES DEL TRABAJADOR YUL
ERICK ARIAS VILLEGAS”

RUBRO O DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.1.01-01.001.08.02 Vacaciones	\$ 3.616.902.00
2.1.1.01.03.001.01 Prima de Vacaciones	\$ 2.358.849,00
2.1.1.01.03.001.03 Bonificación Especial de Recreación	\$ 295.079,00
TOTAL	\$ 6.270.830,00

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los Cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE.
Gerente General


SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

ROYECTO BEATRIZ ELENA SALAZAR T

REVISÓ  VIVIANA GARCIA MARIN

APROBÓ  MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

